



Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 286 del C. General del Proceso que reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por ello, esté despacho procede a corregir el numeral primero del auto de fecha primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020) en el sentido que el nombre completo de la demandada es **ANA MILENA ALVAREZ BARCO**, ello por tanto en dicho numeral se omitió incluir el segundo apellido de la demandada.

Seguidamente se le indica al memorialista que el 01 de octubre de la presente anualidad se le otorgó acceso permanente al expediente, poniéndosele de presente que las providencias podría descargarlas desde el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-municipal-de-bucaramanga>.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 23 de octubre de 2020.